

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés en su carácter de Secretario de Servicios Institucionales y, por la otra, ACL Systems, S.A. de C.V., representada por el C. Arturo Rodolfo Castro Loera, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará como "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" respectivamente, y en forma conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL CONALEP" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.3 Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 Que el Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés cuenta con facultades para suscribir el presente convenio como lo acredita con la Escritura Pública No. 8,038, de fecha 6 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 61 del Estado de México, Licenciado Roberto Sánchez Lira, señalando que las facultades con que comparece a la fecha de suscripción del presente instrumento legal, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.8 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II "LA EMPRESA" declara:

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No.42519, de fecha 19 de diciembre de 2012 pasada ante la fe del Notario Público No. 88, del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 22509-10, de fecha 12 de febrero 2013.

- II.2 Que el Sr. Arturo Rodolfo Castro Loera acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 42519, de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 88 del Estado de México, Lic. Enrique Sandoval Gómez.
- II.3 Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASY121219JA9 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Río Coahuayana # 12 Col. Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, México C.P. 54744.
- II.5 Que dentro de su objeto fundamental comprende las siguientes actividades:
- a) Servicios de Consultoría en computación.
 - b) El contenido de los objetivos mencionados es semántico y para su desarrollo la sociedad tendrá capacidad para ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que **"LA EMPRESA"** provea a **"EL CONALEP"** de los contenidos y recursos didácticos de capacitación y profesionalización que requiera para la planeación, concertación, desarrollo, difusión y prestación de sus servicios al personal interesado de los sectores público, social y privado; mediante diversas modalidades de atención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA". Para el logro del objeto del presente convenio "LA EMPRESA", se compromete a:

- a) Ofrecer y atender requerimientos de los usuarios procedentes de los sectores público, social y privado, con participación de "EL CONALEP" o conforme a las condiciones que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de este convenio.
- b) Desarrollar contenidos didácticos de capacitación, profesionalización y de entrenamiento requeridos por los usuarios; disponibles en diversos soportes (impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos u otros), así como la utilización de estos materiales en su plataforma tecnológica, para cumplir con el objeto de este instrumento.
- c) Promocionar los cursos de capacitación, profesionalización y proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de "LAS PARTES" y que sirvan para ofrecer soluciones aplicables a las necesidades de los usuarios, a través de diversos medios tales como redes sociales, páginas web y los que disponga "LA EMPRESA".
- d) Poner a disposición y para uso del "EL CONALEP" sus recursos y materiales didácticos, disponibles en medios impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos y otros espacios virtuales de aprendizaje diseñados para la formación, capacitación y actualización de los interesados.
- e) Proporcionar, en lo procedente, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los proyectos, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de la "LA EMPRESA".
- f) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP". Para el logro del objeto del presente convenio, "EL CONALEP" a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, se compromete a:

- a) Difundir el conocimiento a través de cursos de capacitación entre los interesados de los sectores público, social y privado; objeto del presente convenio de colaboración.

- b) Promocionar y concertar servicios de capacitación y profesionalización con los sectores público, social y privado; diseñados y desarrollados por **"LA EMPRESA"** para la formación, capacitación, profesionalización y actualización de recursos humanos. Tales servicios estarán disponibles en medios impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos u otros, para su atención a través de distintas modalidades.
- c) Otorgar un reconocimiento a cada participante que apruebe o concluya un curso de capacitación, conforme a lo pactado con el usuario o interesado.
- d) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los programas de capacitación y profesionalización, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de **"EL CONALEP"** y con la anuencia de los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), ésta última en caso de ser necesaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Brindar asesoría que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de proyectos o actividades objeto de este convenio.
- b) Realizar de manera conjunta y en sus respectivos espacios de difusión, acciones de promoción de actividades académicas, de capacitación y profesionalización para atender la demanda de los usuarios.
- c) Proporcionar a cada cual toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los proyectos derivados del presente convenio.
- d) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA. Para el logro del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento:

- a) **"LA EMPRESA"** pone a disposición de **"EL CONALEP"** sus recursos didácticos de capacitación y profesionalización a un costo institucional de:

- **Cursos en línea en modalidad no tutorizada por "LA EMPRESA":** Precio por hora-curso de **\$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.)** y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado al precio que **"EL CONALEP"** estipule.
- **Cursos en línea en modalidad tutorizada por "LA EMPRESA":** Precio por hora-curso de **\$7.50 (Siete pesos 50/100 M.N.)** y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado al precio que **"EL CONALEP"** estipule.

Lo anterior, derivado de la concertación de cursos de capacitación que realicen los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) y planteles del Sistema CONALEP a su comunidad estudiantil y a los interesados de los sectores público, social y privado; monto que se depositará a la cuenta bancaria que **"LA EMPRESA"** determine para tal efecto.

- b) **"LA EMPRESA"** emitirá el comprobante fiscal a los Colegios Estatales, Planteles y/o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) del Sistema CONALEP que realicen la erogación señalada en el inciso anterior.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA EMPRESA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES. "LA EMPRESA" acepta y reconoce que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de "EL CONALEP" a "LA EMPRESA", como consecuencia del presente instrumento, obliga a que "LA EMPRESA" deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LA EMPRESA" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "LA EMPRESA", será acreedor a cubrir a "EL CONALEP", los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en los puntos I.7 y II.4 del apartado de declaraciones de este convenio.

Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que deban realizarse conforme a este convenio, se harán por escrito y surtirán sus efectos al momento en el recibo correspondiente, si se envían por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado; o en la fecha de la confirmación respectiva, si se envían por correo electrónico (e-mail). A menos que se notifique el cambio de domicilio por correo electrónico en los términos anteriores, en cuyo caso los avisos o notificaciones que se hagan sólo surtirán sus efectos si se envían a los últimos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este convenio, corresponderá en partes iguales a "LA EMPRESA" y a "EL CONALEP", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS ADDENDAS Y MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de alguna de **"LAS PARTES"**

y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio, a través del servidor público o personal que para tal efecto designen.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados o títulos de este convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este convenio; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE DISPOSICIONES. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda

controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el día 15 de febrero de 2018.

Por **"LA EMPRESA"**

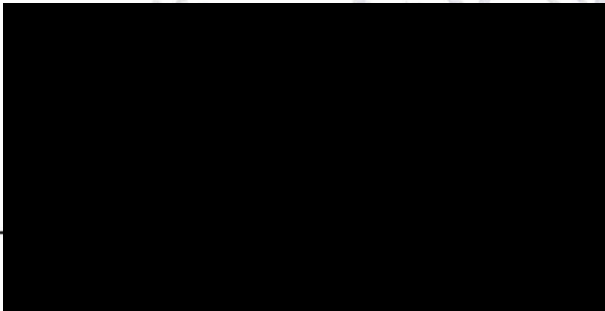
Por **"EL CONALEP"**




Arturo Rodolfo Castro Loera
Apoderado Legal



Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés
Secretario de Servicios Institucionales



igos



Ing. José Rubén Pérez Herrera
Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que con fecha 15 de febrero de 2018, suscriben el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y ACL Systems, S. A. de C. V.

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.